



MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 09 FEB 2023

2022-5-2-0100241

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 320 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, en la redacción dada por el artículo 464 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

**RESULTANDO:** que el mencionado artículo faculta al Poder Ejecutivo a disponer las trasposiciones necesarias para atender las obligaciones correspondientes a los pagos por disponibilidad de los contratos de proyectos de Participación Público Privada, dentro del Inciso 24 "Diversos Créditos", hacia las unidades ejecutoras, programas, proyectos de funcionamiento o inversión, objetos del gasto y monedas que correspondan;

**CONSIDERANDO:** que, a los efectos de mejorar los procedimientos llevados a cabo actualmente y de descongestionar la labor del Poder Ejecutivo, se estima conveniente proceder a la delegación de la atribución establecida en la normativa mencionada, en el Ministro de Economía y Finanzas o a quien haga sus veces;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 160 y en el numeral 24 del artículo 168, de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
actuando en Consejo de Ministros

**RESUELVE:**

MM/LF/A-MP

1º) Delégase en el Ministro de Economía y Finanzas, o a quien haga sus veces, la atribución del Poder Ejecutivo prevista en el artículo 320 de la Ley

201103

Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, en la redacción dada por el artículo 464 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022.

2º) Establécese que el Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a la Secretaría de la Presidencia de la República copia de las Resoluciones que se hubieren dictado en el ejercicio de las atribuciones delegadas en esta Resolución, a fin de cada mes.

3º) Dispónese que, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el Ministro delegado someterlas a consideración de ese Poder.

4º) Establécese que las atribuciones delegadas no podrán ser, a su vez, objeto de delegación.

5º) Comuníquese y archívese.

73 art

Ernesto Moreira Fernandez

LACALLE POU LUIS

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]